

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA UNIPERSONAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA Y COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS EN EL AÑO 2021

El cine es un producto cultural, una manifestación artística y expresión creativa que contribuye al desarrollo económico y la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural.

Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U., es la empresa pública prestadora del servicio público de comunicación audiovisual del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

El artículo 8 de la referida Ley del Principado de Asturias 8/2014, establece en su apartado f) que RTPA tiene entre sus objetivos el estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector; así como, en el apartado e) de dicho precepto, el fomento de la producción audiovisual en el Principado de Asturias. Objetivos que pueden, a su vez, incardinarse con la financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas, persiguiendo al mismo tiempo el objetivo legítimo de promover dicho sector, especialmente aquel que tenga vínculos con el Principado de Asturias.

Es interés prioritario de la radiotelevisión pública potenciar los proyectos vinculados con la realidad cultural y social asturiana a través de la presente convocatoria, posibilitando y promoviendo la producción cinematográfica de películas asturianas o europeas.

Igualmente, conforme a los principios de producción y programación de RTPA se encuentra, como recoge el artículo 8, apartado c), de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2014, la promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del asturiano y del gallego/asturiano, mediante la promoción de su uso y difusión.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover y dar difusión a esta especial medida de apoyo dirigida expresamente a las producciones cinematográficas.

En resumen, esta convocatoria persigue impulsar un marco de actuación cultural basado en dos aspectos esenciales:

- 1.- Impulsar el sector audiovisual y cinematográfico asturiano.
- 2.- La puesta en valor de la cultura asturiana a través de la creación y divulgación de obras audiovisuales asturianas.

A la presente convocatoria se destinarán **74.546 €**. Dicho importe es superior a la obligación establecida por la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual, que determina que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública de cobertura estatal o autonómica deberán destinar el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo la adopción del presente Acuerdo.

1. OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el **procedimiento para la financiación anticipada por parte de RTPA y**

coproducción audiovisual; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correlativa adquisición de derechos por parte de RTPA.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

3.1. La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria, en la modalidad de coproducción, incluyendo el otorgamiento de la financiación anticipada que se contempla, se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en esta convocatoria.

3.2. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, en su redacción vigente) y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrán ser objeto de financiación anticipada de RTPA y, en los términos de esta convocatoria, objeto de coproducción, la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

- a) Películas cinematográficas de ficción de más de 45 minutos de duración.
- b) Películas cinematográficas de no ficción y/o documentales de más de 45 minutos de duración.

4.2. Se entiende por película cinematográfica conforme al artículo 4 de la Ley 55/2007, del Cine, toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.

En el caso de que, dentro del periodo de ejecución, la normativa legal permitiese otras formulas de explotación primaria para su consideración como película cinematográfica, dichas fórmulas quedarían incluidas en la presente convocatoria.

4.3. Requisitos de las películas

- La temática será libre.
- La duración de la película, tanto en el caso de las obras de ficción como de no ficción, deberá ser superior a 45 minutos. La consideración de cortometraje o largometraje se determinará conforme establecen los apartados 17 y 18 del artículo 2 de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual.
- Fecha de entrega: la obra deberá estar terminada antes del 31 de diciembre de 2021. **La productora dispondrá de un plazo de 12 meses posterior para entregar la versión definitiva, debiendo, a tal efecto, entregar el máster con el corte final de la película antes del 31 de diciembre de 2022.**

- La participación de RTPA en ningún caso puede superar el 49% de los costes totales de producción. Siendo, por consiguiente, el solicitante titular mayoritario de la producción.
- Las obras deberán cumplir todos los requisitos legales, incluidos los que corresponden a su consideración de película cinematográfica. Así pues, y sin limitarse a estas obligaciones, la obra deberá obtener la calificación por edades y el certificado de nacionalidad expedido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4. En cualquier caso las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación)

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1. Con cargo al presupuesto de RTPA, SAU, se autoriza la financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas, y, en los términos de esta convocatoria, la coproducción de obras audiovisuales, por una cuantía de **74.546 €**.

5.2. Esta cantidad se distribuirá en las siguientes líneas de financiación:

Línea 1 dotada con 37.273 €: Películas cinematográficas de ficción.

Línea 2 dotada con 37.273 €: Películas cinematográficas de no ficción y/o documentales.

5.3. En relación con cualquiera de las dos líneas de financiación, será posible que la Comisión de Valoración pueda:

- (i) proponer disminuirla para acrecentar la otra línea de financiación; o
- (ii) proponer que la dotación correspondiente a la presente convocatoria no se asigne, ya sea por (a) el número de solicitudes recibidas, o (b) no tener los proyectos la calidad necesaria, o (c) por no resultar adecuada la emisión de éstos, en último término, a través de RTPA.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 2.22 de la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todos los cotitulares.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Solamente se admitirá una solicitud por cada productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia, adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas.

Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurran los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.
- b) La participación de RTPA en la financiación del proyecto no superará el 49% del presupuesto total de la producción ni, por consiguiente, de la cotitularidad resultante de la coproducción de la película cinematográfica.
- c) El coste del guión no podrá tener asignada una cuantía superior al 20% del presupuesto.
- d) Para la elaboración del presupuesto, se deberá tener en cuenta en cualquier caso, en la determinación de los costes laborales, los convenios colectivos que resulten aplicables.
- e) No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que ya hubieran recibido compromiso formalizado de financiación por parte de RTPA con anterioridad o que ya hayan sido objeto de financiación en precedentes convocatorias de RTPA análogas a la presente.
- f) Cumplirá las previsiones establecidas en la normativa vigente relativa a (sin limitarse a ello), la actividad cinematográfica y audiovisual.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1. Las solicitudes se presentarán a través de la web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Documentación:

A. Documentación de la empresa.

ANEXO I. Solicitud de financiación (participación de RTPA en régimen de coproducción) conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

ANEXO II. Declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II.

B. Documentación del proyecto audiovisual presentado

ANEXO III. PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo de RTPA.

ANEXO IV. PLAN DE PRODUCCIÓN. Cronograma de preproducción, producción, posproducción y entrega (que deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2021). El plan de producción deberá incluir de forma detallada las localizaciones.

ANEXO V. MEMORIA DEL PROYECTO.

1. **Ficha de la película**, que deberá indicar, entre otros: Título de la película, duración, formato, dirección, dirección de fotografía, diseño de sonido, banda sonora, calificación por edades, presupuesto total y cuantía solicitada en la presente convocatoria, que no superará el 49% del presupuesto total del proyecto.
2. **Localizaciones**. En el caso de que el rodaje no tenga lugar de forma completa en Asturias, se establecerá el porcentaje, a los efectos de la valoración establecida en la estipulación décima.
3. **Sinopsis** (máximo 5 líneas).
4. **Argumento, trama y estructura**
5. **Guion literario**, para proyectos de ficción; o escaleta o estructura argumental, para proyectos de no ficción.
6. **Guion técnico** para proyectos de ficción o tratamiento audiovisual para proyectos de no ficción (tipos de encuadre, movimientos de cámara, manejo de la luz, captura del sonido, montaje, musicalización y sonorización, y su justificación).
7. **Cartas de compromiso** de participación suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
8. **Información o dossier** de las producciones anteriores de la productora.
9. **Carta de motivación del director o directora**.

ANEXO VI. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

- 1) Material técnico (relación detallada del equipamiento técnico incluida la referencia o modelo).
- 2) Relación del equipo humano y, en su caso, artístico, objeto de contratación (se debe incluir la relación detallada del equipo humano, así como el *Curriculum Vitae* o trayectoria profesional del director o directora, y del resto del equipo de la obra). A los efectos de su valoración, se deberá indicar las personas nacidas y/o con residencia en el Principado de Asturias, así como aquellas que tengan vinculación profesional con el Principado de Asturias, en los términos del apartado 10.3.7. de esta convocatoria.

ANEXO VII. PLAN DE FINANCIACIÓN. Incluyendo la aportación solicitada a RTPA, así como otras aportaciones previstas y/o confirmadas, y los documentos que las acrediten en su caso.

ANEXO VIII. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN Y LANZAMIENTO. Descriptivo de la estrategia, incluida estrategia transmedia, plan de marketing, medios y acciones que se propone realizar el solicitante a tal fin, incluyendo un cronograma tentativo de las mismas.

9- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto, accesible a través de la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes [serán las 23:59 horas del día 10 de mayo de 2021.](#)

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

10.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1.- Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases.

10.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La directora de Antena de RTPA, en calidad de presidenta.
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y voto.
- La directora de Imagen de RTPA.
- El jefe de Programación y Audiencias de RTPA.
- La jefa de Emisiones de RTPA.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena y Producción de RTPA.

En el caso de baja, cese o indisponibilidad justificada de cualquiera de las personas que integran la Comisión de Valoración para las funciones encomendadas, el Director General de RTPA podrá designar a la persona de RTPA que le sustituya.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer **sesiones de pitching** en las que los directores o productores de los proyectos puedan exponer y defender su propuesta en un periodo de tiempo máximo preestablecido. Dichas sesiones podrán ser grabadas para uso interno a los efectos de la valoración de los proyectos.

[La resolución tendrá lugar, y se comunicará a los interesados, antes del 10 de junio de 2021, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.](#)

10.3.- Criterios de valoración

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios y criterios de programación de RTPA, así como aquellas que no presenten toda la documentación solicitada. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

1	<p>La calidad y viabilidad del guion, la historia y el discurso, hasta 20 puntos.</p> <p>La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada en la estipulación octava.</p>	Hasta 20 puntos
----------	--	------------------------

2	Su originalidad, valor artístico y su vinculación con la realidad cultural, social o cualquier otra dimensión de Asturias y de los asturianos y las asturianas.	Hasta 20 puntos
3	<p>Realización del rodaje en Asturias.</p> <p>En el caso de que la totalidad de las localizaciones del proyecto sean en Asturias: 20 puntos.</p> <p>En el caso de que más del 75% y menos del 100% de las localizaciones del proyecto sean en Asturias: 15 puntos.</p> <p>Entre el 50 y el 74% de las localizaciones en Asturias: 10 puntos.</p> <p>Entre el 25% y el 49% de las localizaciones en Asturias: 5 puntos.</p> <p>Para este cómputo se tendrá en cuenta la declaración que realice el solicitante. En el caso de proyectos de animación, se entenderá por lugar de rodaje el lugar de producción de la obra.</p>	Hasta 20 puntos
4	<p>Idoneidad y coherencia del presupuesto, viabilidad del plan de financiación y del plan de comercialización del proyecto.</p> <p>El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable. La retribución económica de los grupos o las categorías profesionales deberá tener en cuenta que se trata de una producción cuya explotación primaria es la exhibición en sala cinematográfica.</p>	Hasta 10 puntos
5	Aportación presupuestaria o financiera propia del productor o de terceros.	Hasta 10 puntos
6	Idoneidad del proyecto para su emisión posterior en televisión.	Hasta 10 puntos
7	<p>Equipo humano participante, compuesto por personas naturales del Principado de Asturias, residentes en el Principado de Asturias o vinculadas profesionalmente con el Principado de Asturias. A estos efectos, se entenderá que existe dicha vinculación profesional cuando se hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad, en el sector audiovisual, en el territorio del Principado de Asturias.</p> <p>Cuando el equipo esté formado por 20 o más personas naturales, residentes o vinculadas profesionalmente con el Principado de Asturias: 20 puntos.</p> <p>Se reducirá la puntuación proporcionalmente cuando el equipo sea inferior a 20 personas naturales, residentes o vinculadas profesionalmente con el Principado de Asturias.</p>	Hasta 20 puntos

8	Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.	Hasta 10 puntos
9	Lengua vehicular asturiano o gallego-asturiano, o con significativa presencia en la obra.	10 puntos
10	Innovaciones tecnológicas destacables y/o máster definitivo en formato 4K.	5 puntos
11	<p>Criterios sociales: hasta 10 puntos</p> <p>a) Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales: 5 puntos.</p> <p>b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.</p>	Hasta 10 puntos

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, a los proyectos seleccionados. El importe de la aportación de RTPA vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en las cláusulas 5 y 7.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos o ninguno de los mismos alcance los 75 puntos.

10.4.- Resolución.

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta para su examen conjunto por ambos órganos; éstos podrán asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

En el informe propuesta constará:

(i) La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.

(ii) La propuesta de aportación económica de RTPA de los proyectos seleccionados que han obtenido la mejor puntuación. En ningún caso podrá superar la cantidad solicitada.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General y publicado en la página web de RTPA, y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico consignado en el registro de la solicitud. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de los proyectos seleccionados para la aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los interesados a quienes se les hubiera concedido aportación económica de RTPA, en régimen de coproducción, dispondrán de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Aquellas solicitudes que se hayan efectuado por representante o apoderado, en nombre y representación del solicitante, presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación administrativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, RTPA podrá decidir si destina o no la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados.

12.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la coproducción, con una asignación a favor de RTPA de una cuota sobre los derechos de

explotación de las obras seleccionadas, proporcional a la aportación de RTPA en la producción audiovisual.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, RTPA podrá decidir si destina o no la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados.

13.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para financiar la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida una cuota sobre los derechos de explotación de estos proyectos equivalente a la proporción que esta financiación represente sobre el total del presupuesto de producción total.

La participación de RTPA en los derechos de explotación sobre la obra audiovisual financiada abarcará, como mínimo, sin limitarse a ello, el derecho de comunicación pública y el rendimiento económico de los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Así, RTPA adquirirá un porcentaje de cotitularidad proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional abarcará y se aplicará sobre los eventuales beneficios derivados de la explotación de la obra audiovisual, entendidos como la diferencia entre todos los rendimientos de los derechos de explotación regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y los costes de producción del proyecto.

Para el cómputo de estos rendimientos se tendrán en cuenta, entre otros, los generados por la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual implicará, sin perjuicio de la consideración de la obra audiovisual como película cinematográfica, la adquisición por parte de RTPA del derecho de emisión, a través de sus canales de televisión, con carácter exclusivo hasta su pase al dominio público, y por un número de pases ilimitados.

En el caso de solicitar imágenes del archivo de RTPA para la realización de la obra audiovisual, se valorarán según tarifa vigente aplicándose a las mismas un descuento del 50%.

14.- PAGO

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días naturales de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

- 50% con la entrega de los brutos iniciales del rodaje que representen el 50% de la duración total de la obra.
- 50% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiendo que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como la memoria justificativa y el resto de obligaciones contractuales.

Para que RTPA proceda al pago de los importes y, a efectos análogos a los previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria será condición esencial que la empresa aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce (12) meses anteriores al pago de cada factura.

15.- OBLIGACIONES

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación vendrán obligados:

a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de un porcentaje sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la mención en la obra de RTPA en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.

d) A la realización y entrega de las obras antes del 31 de diciembre de 2021. La productora dispondrá de un plazo de 12 meses posterior para entregar la versión definitiva, debiendo, a tal efecto, entregar el máster con el corte final de la película antes del 31 de diciembre de 2022.

e) A acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor, solicitud y obtención del certificado de nacionalidad y la calificación por edades.

f) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

g) Al cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa vigente, relativa a singularmente (sin limitarse a ello), la actividad cinematográfica y audiovisual.

16.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, o de incumplir las obligaciones recogidas en la presente convocatoria, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

EL DIRECTOR GENERAL DE RTPA

Fdo. Francisco González Orejas